

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
AGUADAS - CALDAS

Oficio No. 657  
28 de julio de 2025

Señores  
**Área de Talento Humano**  
**Área de Afiliaciones**  
**Área de Nómina**  
Administración Judicial -Seccional Caldas  
Manizales

**Ref.** Comunicación Novedad.

Reciban un cordial y saludo.

Por medio de la presente, y con el acostumbrado respeto, me permito poner en conocimiento el contenido de la Resolución No. 020 de fecha 25 de julio hogaño, y del Acta de Posesión No. 05 del 28 de julio del corriente año, por medio de las cuales se nombró y tomó posesión en el cargo de citadora de este Despacho la señora María Paulina Pérez Londoño, en provisionalidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que quien ocupaba dicho cargo en propiedad, la señorita Estefanía Hernández Molina, mediante Resolución No. 019 del 24 de julio de 2025, se le concedió licencia no remunerada para desempeñar otro cargo al interior de la rama judicial.

Por consiguiente, amablemente solicito realizar lo pertinente a la presente novedad.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Óscar Jhon Díaz Hernández', written over a horizontal line.

**ÓSCAR JHON DÍAZ HERNÁNDEZ**

**JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
AGUADAS CALDAS**

**RESOLUCIÓN No. 020**

**Veinticinco de julio de dos mil veinticinco**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD**

**EL SUSCRITO JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE AGUADAS, CALDAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN LA LEY ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución No. 19 del 24 de julio de 2025, le fue concedida licencia no remunerada hasta por tres años, a partir del 25 de julio de 2025 inclusive, a la servidora Estefanía Hernández Molina, quien ostenta la titularidad del cargo de citadora en este juzgado para ocupar el cargo de Escribiente en el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas

4. Que para el correspondiente nombramiento se cuenta con la disponibilidad presupuestal certificada por el Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, otorgada mediante certificado No. 07-0658 fechado 24 de julio de 2025.

5. Que a través del Sistema de Información – SICONSEC – dispuesto por el Consejo Seccional de Caldas se realizó la consulta del Registro de elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito, conformado por las siguientes personas Norbey Henao Cardona, Juan Sebastián Vásquez Murillo, Luz Adriana Bastidas García, Víctor Alfonso Higueta Carrillo, Mayra Alejandra Ramírez Soto, Georgina Arango Calderón y Olga Vanegas

6. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 que modificó el numeral 2° del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con la reglamentación de la norma dispuesta en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 se convocó a quienes integran el registro de elegibles para desempeñar el CARGO DE CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO y no hayan sido nombrados en propiedad, conforme al concurso de méritos para empleados de la Rama Judicial - Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios– Seccional Caldas o a quienes en CARRERA JUDICIAL o sin estarlo pero cumplan con los requisitos y estén interesados en cubrir la VACANTE TEMPORAL generada para ocupar en provisionalidad el citado cargo durante el periodo de licencia concedida a la titular del cargo.

7. Que la convocatoria fue remitida el 25 de julio de 2025 a los correos electrónicos de quienes integran el registro de elegibles para el cargo de CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO y paralelamente publicada en la página de la Rama Judicial con destino a las personas que se encuentren en carrera judicial, y demás personas que acrediten los requisitos de Ley para ocupar el cargo y que se encuentren interesadas, concediendo como plazo el día viernes 25 de julio de 2025 hasta las 12:00 m., dada la premura y la necesidad del servicio.

8. Que vencido el termino señalado no se obtuvo postulación alguna por parte de quienes integran el registro de elegibles.

9. Que, por su parte, y ante la publicación realizada en la página de la rama judicial, en la sección de avisos de vacantes temporales, se allegaron al despacho las hojas de vida de las siguientes personas:

- María Paulina Pérez Londoño (Anexos completos)
- Yury Alejandra Guarín Soto (anexos completos)
- Laura Alzate Giraldo (anexos completos)
- Ana María Benedetti Mendoza (anexos completos)
- Valeria Luna Vanegas (anexos completos)

10. Que la presente resolución se encuentra a tono con la Ley 270 de 1996, en su artículo 132, modificado parcialmente por el artículo 68 de la Ley 2430 del 2024 así como con el artículo 2° del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024.

11. Conforme a lo analizado, y teniendo en cuenta que el nominador debe evaluar en esta instancia factores objetivos para la selección, advirtiéndose que en su mayoría los aspirantes postulados reúnen los requisitos exigidos por el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura para proveer el cargo de citador de circuito – hasta el reintegro de la titular del cargo- se logra concluir que la persona que cuenta con el mayor tiempo de experiencia acreditada, aunado al desempeño de las funciones propias del cargo, tanto en sus nombramientos inclusive, en esta misma sede judicial, y en otros despachos, desempeñando las tareas requeridas para el ejercicio del cargo, es la señora María Paulina Pérez Londoño, lo que para este operador hace que sea la persona mas idónea para ocupar el cargo vacante en provisionalidad.

12. Que, en razón de lo anterior, por necesidad del servicio y una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024, con el fin de no afectar el buen funcionamiento del despacho, se nombra en provisionalidad en el cargo de citadora, a partir del 28 de julio de 2025, inclusive, a la señora María Paulina Pérez Londoño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.449.131, toda vez que cumple los requisitos exigidos por el

Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PSAA06-3560 de 2006 y tiene disponibilidad para desempeñar el cargo de manera inmediata.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE:**

**Primero: Nombrar** en provisionalidad a la señora María Paulina Pérez Londoño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.449.131 en el cargo de Citadora de Circuito de este Juzgado, a partir del 28 de julio de 2025, inclusive y mientras se cumple o renuncie a la licencia que hasta por tres años solicitó la señora Estefanía Hernández Molina, quien tiene la propiedad en dicho cargo.

**Segundo: Notifíquese** esta resolución de manera personal a su designada y en caso de aceptación désele legal posesión del cargo.

**Tercero: Comuníquese** esta Resolución a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas -Talento Humano- para lo de su competencia y a los postulantes advirtiéndoles a estos que no procede recurso alguno.

La presente resolución se expide en Aguadas, Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ÓSCAR JHON DÍAZ HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

Se notifica de manera personal el contenido de la Resolución No. 020 a la interesada el 25 de julio de 2025.

Firma para constancia.

María Paulina Pérez Londoño

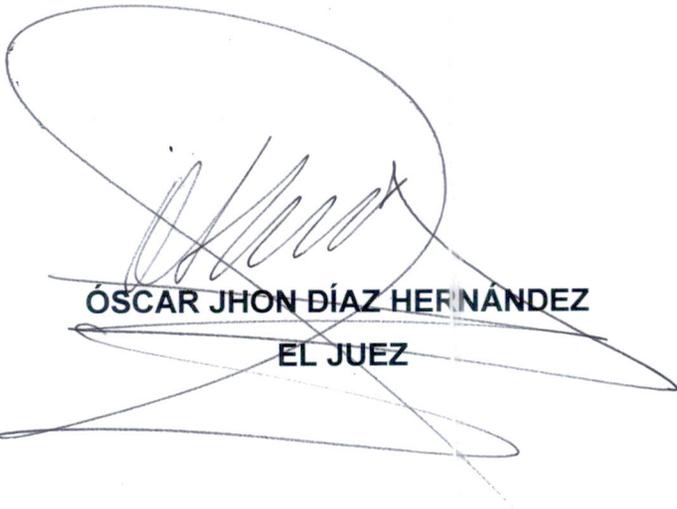
C.C No. 1.110.449.131

Notificada

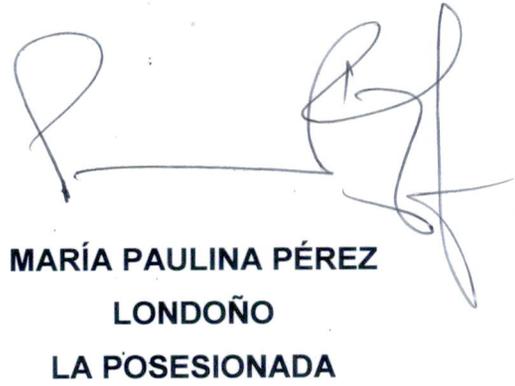
**ACTA DE POSESIÓN N° 05****POSESIONADA: MARÍA PAULINA PÉREZ LONDOÑO****CARGO: CITADORA****CALIDAD: PROVISIONALIDAD**

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO**, Aguadas, Caldas, veintiocho (28) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025), en la fecha compareció al Despacho la señorita **María Paulina Pérez Londoño** con cédula de ciudadanía No. 1.110.449.131, con el fin de tomar posesión en el cargo de citadora en provisionalidad de este Despacho judicial. Esta posesión tendrá efectos fiscales a partir del 28 de julio de 2025 inclusive, en atención a la designación que se le efectuó mediante Resolución No. 020 del 25 de julio de 2025. Seguidamente, el suscrito Juez le tomó el juramento de rigor, previa imposición de las normas procedimentales pertinentes, que por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente de acuerdo a su leal saber y entender, con los deberes del cargo a ella encomendado. Para tal efecto, la señorita María Paulina Pérez Londoño, presentó la documentación necesaria para tomar posesión del cargo: 1. Certificado de experiencia laboral relacionada, 2. Certificado terminación de materias de derecho, 3. Cédula de ciudadanía, 4. Antecedentes judiciales Certificado Comisión Disciplinaria, 5. Certificado Contraloría, 6. Certificado Procuraduría, 7. Certificado de Medidas Correctivas, 8. Por último, la señorita Juliana Jaramillo Quintero, Asistente Administrativa de Recursos Humanos de la Administración Judicial, advirtió que en transcurso del día, haría llegar al despacho, la certificación de cumplimiento de requisitos necesarios para la toma de posesión, señalando que puede tomar posesión en el día de hoy. Certificado que una vez allegado, se anexará a la respectiva hoja de vida.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinimos.



ÓSCAR JHON DÍAZ HERNÁNDEZ  
EL JUEZ



MARÍA PAULINA PÉREZ  
LONDOÑO  
LA POSESIONADA



CONSTANCIA No 1489

EL JEFE DE AREA DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que **MARÍA PAULINA PEREZ LONDOÑO** con Cédula de Ciudadanía Número 1110449131 presentó mediante correo electrónico al Área de Talento Humano, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, el día 25 de julio de 2025, para la recepción de los documentos, con el fin de tomar posesión en el cargo de CITADOR III en provisionalidad, en el JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO AGUADAS, para lo cual presentó los siguientes documentos.

1.	Resolución de Nombramiento.
2.	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
3.	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría.
4.	Certificado de antecedentes Policía
5.	Certificado de antecedentes medidas correctivas RNMC
6.	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM

Para constancia se firma en Manizales, el 28 de julio de 2025

JAIME GREGORIO GARCÉS RUEDA  
Jefe Área Talento Humano

Proyectó: *Juliana Jaramillo Q*